

CIRCULAR N° 05/2026 SGYA

- Notificaciones
- Dirección de Asuntos Jurídicos
- Dirección General de Recursos Humanos
- Departamento de Recursos Humanos (efector carácter 2)
- Departamento de Personal (efector carácter 2)
- Liquidaciones / Remuneraciones
- Subsecretaría de Gestión y Administración
- Ministro de Salud y Deportes
- Secretaría General

D. Definiciones

En aplicación del Artículo 62° de la Ley N° 5811 y considerando la necesidad de reorganizar el procedimiento aplicable al otorgamiento de licencias gremiales con y sin goce de haberes en el ámbito del Ministerio de Salud y Deportes, se establece lo siguiente:

- Las licencias sindicales comprenden aquellas otorgadas a representantes gremiales durante el ejercicio de sus mandatos.
- Dichas licencias pueden ser con goce de haberes o sin él, según lo determinado por normativa vigente.
- La distribución de licencias gremiales se realiza conforme a los cupos previamente establecidos en actas paritarias y decretos homologados.
- La pluralidad de entidades sindicales que convergen en el Ministerio de Salud y Deportes se registrará por este procedimiento, garantizando igualdad de trato y respeto a los acuerdos paritarios.

E. Referencia Legal

- Ley N° 5811
- Ley N° 27.802
- Ley N° 23.551

F. Responsabilidades

- **Ventanilla Única / Mesa de Entrada:** Realizar la carátula del expediente y providencia del mismo, con el pedido de licencia remitido por el gremio.
- **Dirección General de Recursos Humanos:** Recopilar inicialmente los datos del agente. Verificar los requisitos de edad y antigüedad. Verificar la existencia o no de beneficio previsional a través de la certificación negativa de ANSES.

CIRCULAR N° 05/2026 SGYA

- **Subdirección de Legajos:** Realizar la certificación de servicios y registro de cédula de notificación. Carga novedad en sistema SGA.
- **Notificaciones:** Notificar formalmente al agente (envío y confirmación de recepción).
- **Dirección de Asuntos Jurídicos:** Emisión de dictamen legal.
- **Secretaría General:** Emisión de la Norma Legal.
- **Remuneraciones:** Realizan la suspensión preventiva de haberes o no. Carga en sistema SIGNOS la licencia otorgada.

G. Desarrollo/Descripción del Procedimiento

1. Recepción de Solicitud

- 1.1 La entidad sindical presenta en Ventanilla Única (para efectores centralizados) o Mesa de Entradas (para efectores descentralizados) planillas e información pertinente de los agentes beneficiados.

2. Registro y derivación

- 2.1 Ventanilla Única (para efectores centralizados) o Mesa de Entradas (para efectores descentralizados) realiza el registro y caratulación de expedientes individuales por cada agente en el sistema GDE, incorpora la documentación presentada y deriva a la autoridad superior para conocimiento y autorización.
- 2.2 Gira las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes en el caso de los efectores centralizados o al Departamento de Recursos Humanos de efectores descentralizados.

3. Verificación y Validación

- 3.1 La Dirección General de Recursos Humanos o el Departamento de Recursos Humanos, según corresponda, tramita el informe relativo al cumplimiento de los requisitos de la Ley para el otorgamiento del beneficio e incorpora toda información pertinente al agente, dentro de la cual se debe incluir la conformidad expresa de los mismos respecto de la licencia que se solicita, con o sin goce de haberes.
- 3.2 En el caso de organismos descentralizados, da intervención a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes.

CIRCULAR N° 05/2026 SGYA

- 3.3 Para los casos en que la licencia se solicite con goce de haberes, la Dirección General de Recursos Humanos, deberá verificar, en el caso puntual, la disponibilidad de cupos y régimen correspondiente.
- 3.4 Cumplimentado, se giran las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes.

4. Revisión y Dictamen legal

- 4.1 La Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud para efectores centralizados, verifica la normativa aplicable y la validez de la solicitud conforme a la Ley N° 5811 y decretos homologados, emite dictamen legal.
- 4.2 El Departamento de Asuntos Jurídicos para efectores descentralizados, da cumplimiento a lo detallado en el punto 4.1 y remite actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio para incorporar comparte legal.
- 4.3 Cumplimentado, gira las actuaciones a Secretaría General del Ministerio de Salud y Deportes o de los efectores descentralizados correspondiente.

5. Emisión y firma de resolución

- 5.1 Se emite la resolución aprobando o rechazando la licencia
- 5.2 La norma que la admite dispondrá si la misma es con goce de haberes o no, conforme informe del punto 3.3 y 4.1.
- 5.3 La norma que conceda la licencia gremial con goce de haberes siempre será de efectivo cumplimiento a partir de la fecha de la norma legal o una fecha posterior, según lo indicado en el articulado.
- 5.4 Remitirá el acto a la firma de las autoridades para su posterior numeración
- 5.5 Una vez numerado, las actuaciones serán giradas a la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes para efectores centralizados o el Departamento de Personal para efectores descentralizados.

6. Comunicación y liquidación

- 6.1 La Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes para efectores centralizados o el Departamento de Personal para efectores descentralizados, registra y notifica a los interesados, comunica el acto a las autoridades intervinientes donde el agente cumple funciones y gira las actualizaciones al Dpto de remuneraciones.
- 6.2 El responsable de liquidaciones ajusta la nómina según corresponda, efectiviza el bloqueo de haberes en caso de corresponder y carga la situación en sistema Signos como tipo 18 subtipo 4.
- 6.3 Gira las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes.

CIRCULAR N° 05/2026 SGYA

7. Notificación fehaciente

- 7.1 La Dirección de Recursos Humanos, a través del Departamento de Notificaciones realiza la notificación de la norma legal al agente a través de la plataforma MxM y mediante Ventanilla Única realiza la notificación a la entidad gremial.
- 7.2 Para efectores Descentralizados a través del Departamento de Personal realiza la notificación de la norma legal al agente y a través de Mesa de Entradas a la entidad gremial.

8. Registración

- 8.1 Para efectores centralizados el Departamento de Legajos registra la novedad en sistema SGA.
- 8.2 Para efectores descentralizados los Departamentos de Personal registran la novedad en sistema SGA.
- 8.3 Archiva la norma en el legajo personal de los agentes a los que se le otorga el beneficio.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

Nota

Número:

Mendoza,

Referencia: CIRCULAR N° 5/2026 SGYA

A: Sabrina Virginia Cavello (SGYA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.